

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

472

RESISTENCIA, 01 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos Provinciales N° 432/2020 y N° 433/2020, y la Ley N° 3125-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal nacional se amplía la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus COVID-19, por un plazo de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Nacional;

Que los Decretos Provinciales N° 432/2020 y 433/2020, se aprobó el Protocolo Unificado de Actuación para las etapas de mitigación y contención de la emergencia sanitaria, conteniendo medidas de higiene y seguridad general, medidas especiales para establecimientos sanitarios, educativos y administrativos, además de la intervención conjunta de las fuerzas de seguridad para garantizar el cumplimiento de las medidas contenidas en los instrumentos mencionados;

Que los Decretos Provinciales fueron ratificados por Ley Provincial N° 3125-A;

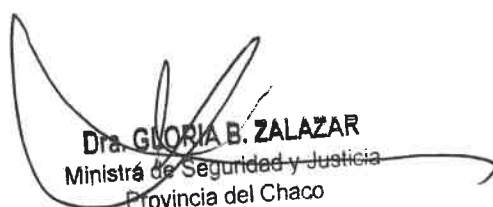
Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten nuevas medidas, eficaces, urgentes, basadas en un plan de reordenamiento administrativo, funcional y de seguridad que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de tal circunstancia;

Que en dicho contexto, se torna necesario disponer la creación de unidades de seguridad hospitalaria en cada una de las Direcciones de Zona Metropolitana e Interior de la Policía de la Provincia del Chaco, a fines de lograr el marco operativo correcto en cuanto a la seguridad externa e interna, de los hospitales públicos y de los centros de atención primaria de la salud de la Provincia;

Que las unidades mencionadas tienen por objeto dotar de un equipo especializado en gestión integral de sistemas de seguridad para la prevención y control de riesgos laborales en general, y en particular de los protocolos de actuación en materia de bioseguridad aplicables a todos los establecimientos sanitarios de la Provincia;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créanse las Unidades de Seguridad Hospitalaria -Policía Sanitaria-Metropolitana, Presidencia Roque Sáenz Peña, Villa Ángela, Charata, General San Martín y Juan José Castelli, en el ámbito de la Policía de la Provincia del Chaco, las que funcionarán con la identificación, relación de autoridad, misión, funciones y organigrama que se detalla en el Anexo I del presente.

Artículo 2º: Dispóngase una convocatoria interna para conformar las unidades de seguridad hospitalaria creadas en el artículo precedente. La convocatoria estará destinada a personal administrativo de las jurisdicciones de la Administración Central y a personal policial, con el objeto de dotar de estructura organizativa para un funcionamiento eficaz y eficiente de las unidades. La convocatoria deberá efectivizarse en un plazo no mayor a diez días de la fecha del presente.

Artículo 3º: Impútese el gasto emergente del cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **472**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministrá de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Remona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docón. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Unidad de Seguridad Hospitalaria – Policía Sanitaria

1) Identificación:

- a. Título del puesto: Unidad de Seguridad Hospitalaria – Policía Sanitaria.
- b. Nivel en la Organización: Ejecución.
- c. Ubicación en la estructura jerárquica: División.
- d. Correlación jerárquica: Comisario Principal.
- e. Atributo/s de la/s Unidad/es: Metropolitana, Presidencia Roque Sáenz Peña, Villa Ángela, Charata, General San Martín y Juan José Castelli.

2) Relaciones de autoridad:

- a. Dependencia jerárquica de: Dirección de Zona Metropolitana e Interior Presidencia Roque Sáenz Peña, Villa Ángela, Charata, General San Martín y Juan José Castelli.
- b. Autoridad jerárquica sobre: autoridad preventiva y guardia de prevención

3) Misión:

- Ejecución de las acciones para la prevención general e intervención rápida en el ámbito de los hospitales públicos y centros de atención primaria de la salud en cada una de las Direcciones de Zona policiales.

4) Funciones:

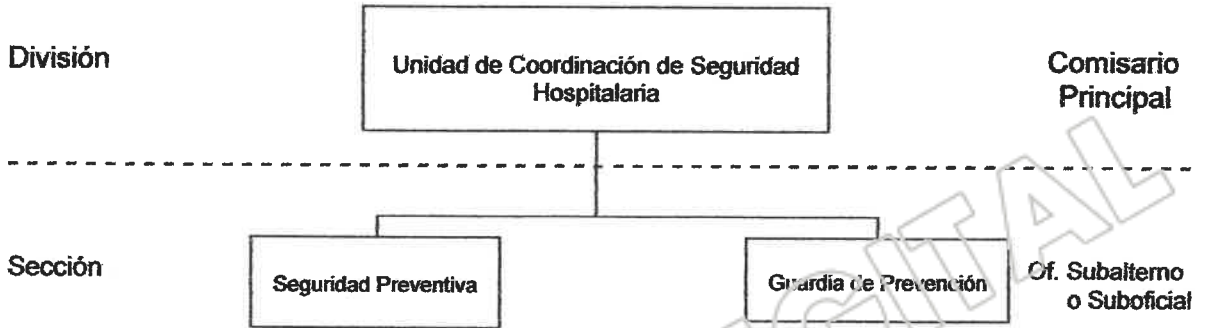
- a) Fomentar y fortalecer la interrelación con los efectores de salud y coordinar con los responsables para la ejecución de acciones que favorezcan la seguridad de los ciudadanos.
- b) Control irrestricto en accesos de personas (personal, pacientes y visitantes) en los hospitales públicos y centros de atención primaria de salud, registro de las mismas, constatando datos con el documento nacional de identidad, hora de ingreso y egreso respectivo.
- c) Fiscalizar, controlar y coordinar con las empresas de seguridad privada en cuanto a las funciones y acciones a desempeñar.
- d) Disponer un plan de circulación interna en los establecimientos sanitarios, estableciendo ingresos de vehículos (automotores, motovehículos, ambulancias, y demás rodados).
- e) Disponer las medidas de control y seguridad pertinentes para custodia de bienes públicos, resguardo de su integridad.
- f) Coordinar con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia las acciones pertinentes a fines de capacitar a los empleados en materia de bioseguridad.
- g) Ejecutar las funciones previstas en el Artículo 6º incisos b), c), d) y f) de la Ley Orgánica Policial N° 1.179-J.
- h) Ejercer las atribuciones del Artículo 7º de la Ley Orgánica Policial N° 1.179-J.
- i) Intervenir y ejecutar las diligencias preliminares ante casos consumados en función del Artículo 8º de la Ley Orgánica Policial N° 1.179-J, derivándolas a instancias con jurisdicción y competencia.
- j) Observar el cumplimiento de la Ley de Examen Físico para las Personas Privadas de su Libertad por parte de Personal Policial N° 1.179-J,

EN FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Doc. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnico

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

5) Organigrama:



6) Isologo – Escudo identificadorio

El personal integrante de las Unidades de Seguridad Hospitalaria deberá portar como parte de su uniforme el escudo que los individualice como miembros especializados de la fuerza de seguridad que se adjunta a continuación:



7) Capacitación /Especialización

Los agentes de las unidades deberán capacitarse en gestión integral de sistemas de seguridad, comprendiendo materia de bioseguridad, riesgo biológico, seguridad laboral, biotecnologías, diseño de estrategias de seguridad intrahospitalaria.

La especialización tendrá por finalidad desarrollar un proceso de formación teórico-práctica y metodológica, de acciones específicas que proporcionen al agente conocimientos avanzados en el campo de la bioseguridad en correspondencia con las necesidades del desarrollo económico, social y medio ambiental en el marco de la emergencia sanitaria por pandemias y epidemias.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnicas

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministrá de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco